



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA  
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**AVISO DE REMATE**

La suscrita Secretaria Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Simple promovido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L. (CACSA, R.L.)**, en contra de **JORGE VINICIO JIMÉNEZ MONTENEGRO**, se ha señalado el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

• **CUOTA PARTE DEL (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4509, FOLIO REAL N° 52534 (F), ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO UBICADO EN LOTE 131, CORREGIMIENTO SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 447 m<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 447 m<sup>2</sup>. MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: LOTE NO.67 DE LA FINCA 6276; SUR: CALLE CUARTA; ESTE: LOTE NO.70 DE LA FINCA 6276; OESTE: LOTE NO.68 DE LA FINCA 6276. **TITULAR(ES) REGISTRAL(ES):** JORGE ANTONIO JIMENEZ RUIZ (CÉDULA 4-808-1344) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD, **JORGE VINICIO JIMENEZ MONTENEGRO (CÉDULA N-19-1248)**, TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD, JORGE JAVIER JIMENEZ RUIZ (CÉDULA 4-826-874) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD. **DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: FERNANDO ERNESTO ANGUIZOLA GUARDIA DECLARA MEJORAS QUE CONSISTEN EN: UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA, MODELO CAOBA, CON PAREDES DE BLOQUES REPELLADOS Y PINTADOS, PISOS DE BALDOSAS, TECHO CON ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO, CALIBRE 16, CON UN AREA TOTAL DE CONSTRUCCION DE 91.27MTS<sup>2</sup>. LA CUAL COLINDA POR TODOS SUS LADOS CON RESTO LIBRE DEL LOTE SOBRE EL CUAL SE HA CONSTRUIDO

**SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE** la suma de **VEINTISÉIS MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.26,000.00)**, que es el valor del mercado de la cuota parte que establece el avalúo presentado; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

Negocio No. 1346422024

/G.A



LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO  
SECRETARIO (A) JUDICIAL  
06-07-2026 02:53:09 PM  
604u2607066mo0f

OJUDICIAL  
PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO  
Fecha: 06-07-2026 03:13 PM